

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 61
29 de Mayo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7047-S/2018.-

EXPTE. N° 741-191/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 1° de mayo de 2016, la renuncia al adicional por mayor horario (i-1) del cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", presentada por la Lic. Paula María Soruco, CUIL 27-29942907-0, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-24 "GOB. ING. CARLOS SNOPEK"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
A-2	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
A-2 (i-1)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
Total	2

ARTICULO 3°.- Adecuase a la Lic. Paula María Soruco, CUIL 27-29942907-0, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 1° de mayo de 2016; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Adecuase a la Lic. María Evangelina Guerrero, CUIL 27-29211350-7, en el cargo categoría A-2 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 1° de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

La partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las Planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7295-DH/2018.-

EXPTE. N° 765-778/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8285-S/2018.-

EXPTE. N° 716-1386/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
21 (c-4)	1
22-30 hrs.	1
24-30 hrs.	1
24 (c-4)	1
Agrup. Tecnico Escalafón Gral.	
Total	4

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
13 (c-4)	1
13 (c-4)	1
13 (c-4)	1
Agrup. Tecnico Escalafón Gral.	
Total	4

ARTICULO 2°.- Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Oscar Ezequiel Luere, CUIL 20-33758183-9, al contrato de locación de servicios que detenta en la Escuela Primaria N° 147 "Regimiento 20 de Infantería de Montaña", con retroactividad al 8 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a los Sres. Daniela Jimena Ivone Villa, CUIL 27-34524485-4, Susana Soledad Benicio, CUIL 27-35554157-1, Norma Beatriz García, CUIL 27-25165539-7, y Oscar Ezequiel Luere, CUIL 20-33758183-9, en los cargos categorías 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R 6-01-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 9 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud, de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8751-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 516-800/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEOS del inmueble ubicado en B° Constitución, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, identificado como Parcela 67, Padrón A-92040, Circunscripción 5, Sección 1, Matricula A-67772, ubicado en Barrio Constitución, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de propiedad de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "DIVINO ESPIRITU SANTO".-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su inscripción en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 34/35, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8840-G/2019.-

EXPTE N° 0400-4007-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-

VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, como así Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2019-2023 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N°4164/85, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina; Que la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85, y sus modificatorias N° 4305, 5158, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779);

Las previsiones de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley. N° 19.945, to. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que con relación a los términos de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18, relativas a la creación de las nuevas Municipalidades de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, corresponde convocar a elección de Intendente Municipal y cuatro Concejales Municipales (con más los Concejales suplentes previstos conforme el Artículo 57°, inc. b de la Ley N°4164/85);

Que la duración del mandato de los Concejales aludidos en el párrafo precedente estará a las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 5881/15, modificada por similar N°6109/18;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N°4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°. inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019 a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N°4164/85 (y sus modificatorias N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), las siguientes autoridades:

- Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2019-2023
- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2019-2023.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2019-2023 (con la salvedad contemplada por el Artículo 3° del presente Decreto), las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.



b) Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abraita: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la duración del mandato de los Concejales que resultaren electos por los Municipios de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, se definirá conforme el procedimiento normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5881/15 (modificada por su similar N° 6109/18.-

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85 y ccs., el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional, conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 12 de Abril de 2019, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 6°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

08/15/22/29 MAR. 05/12 ABR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

DECRETO N° 8935-E/2019.-

EXPTE. N° 200-854-16.-

C/Agregado: 1056-3862-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Héctor Hugo Ponce Apoderado Legal del **SR. SANTOS FELIX LICANTICA**, D.N.I. N° 14.412.306, en contra de la Resolución N° 2697-E-16 de fecha de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8991-S/2019.-

EXPTE. N° 716-1371/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24	2
Agrup. Serv. Generales	
Esc. Generales	
15	3
Agrup. Serv. Generales	
Esc. Generales	
14	1
10	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. Generales	
Total	7

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
1 (c-4)	2

CREASE

Categoría **N° de Cargos**

1 (c-4) 2



Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
1	5
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
Total	7

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a partir del 14 de mayo de 2018, a la señora Karina Alejandra Cáceres, CUIL 27-24790185-5, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de mucama en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a partir del 14 de mayo de 2018, a la señora Lucia Mamani, CUIL 27-20103481-2, cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de mucama en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada a partir del 14 de mayo de 2018, a la señora Ivana Alejandra Flores, CUIL 27-32607163-9, cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de mucama en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 5°.- Téngase por designada a partir del 14 de mayo de 2018, a la señora Mónica Isabel Jerez, CUIL 27-36350721-8; cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de mucama en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 6°.- Téngase por designada a partir del 14 de mayo de 2018, a la señora Valeria Evangelina Burgos, CUIL 23-32569747-4, cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de mucama en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 7°.- Téngase por designada a partir del 14 de mayo de 2018, a la señora Viviana Raquel Iurri, CUIL 27-25613878-1, cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de mucama en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 8°.- Téngase por designada a partir del 14 de mayo de 2018, a la señora y Ramona Carrillo, CUIL 23-21322465-4, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de mucama en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 9°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIO ANTERIORES: (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9019-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1846/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA GIMENEZ LUIS AUGUSTO, D.N.I. N° 13.550.123, Legajo N° 12.031, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA GIMENEZ LUIS AUGUSTO, D.N.I. N° 13.550.123, Legajo N° 12.031, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9051-HF/2019.-
EXPTE. N° 547-047/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio para la Ejecución de la "ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO 2018" y sus Anexos N° 1 y 2, celebrado con fecha 27 de agosto de 2018, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia - DIPEC, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9058-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3922-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 40, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al **Escribano ABEL JUAN JOSE SEGOVIA**, DNI N° 29.942.799, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.

ARTICULO 2°.- Por Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9120-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-577/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-577/2018 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **SARGENTO AYUDANTE VERGARA MARCELO EDUARDO**, D.N.I. N° 21.665.648, LEGAJO N° 13.081, dispuesta por Resolución N° 3051-DP/171 cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondientes a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113/18), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000061-MS/2019.-
EXPTE. N° 1400-090-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y el Dr. Córdoba Guillermo Gustavo D.N.I. N° 30.726.281, con Categoría A1 - Escalafón Profesional, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Dirección General de Auditoría Legal, desde el 01 Enero al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 32 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 052-MA/2019.-
EXPTE N° 1102-268/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y la Señora **MARÍA ANTONIA CONDORÍ**, D.N.I. N° 23.755.740, Categoría 12 con más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W3"	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 055-MA/2019.-
EXPTE N° 1103-359/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015y el Licenciado en Ciencias Bilógicas, **MANUEL ROQUE YAPURA**, D.N.I. N° 21.753.052 .Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Licenciado en Ciencias Bilógicas, **MANUEL ROQUE YAPURA**, D.N.I. N° 21.753.052 , Categoría A-5 con más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 1 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W4"	SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO



1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 056-MA/2019.-
EXPTE N° 1102-486/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **GUSTAVO EZEQUIEL JURADO**, D.N.I. N° 37.100.858, Categoría 12 con más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W3"	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 058-MA/2019.-
EXPTE N° 1103-366/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **VÁSQUEZ, WALDO MEDARDO**, D.N.I. N° 29.844.733, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento de las obligaciones que demandó la referida contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W4"	SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 1271-ISPTvV/2018.-
EXPTE N° 600-1186/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor **Adrián Justino SUBELZA**, CUIL N° 20-26232444-4, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 362-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 619-004/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la afectación al uso público de las calles que surgen del Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 18266, del inmueble ubicado en el Barrio Alto Comedor de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado como Padrón A-98566, Circunscripción 1, Sección 20, Matricula A-74301, con una superficie de 0 Ha 4704,72 m² correspondiente a la Parcela

N° 1434; 0 Ha 3092,29 m² correspondiente a la Parcela 1435 y 0 Ha 2748,11 m² correspondiente a la Parcela N° 1436, según lo establece la Ley N° 2903/72 y sus normas reglamentarias Ley 5780/2013.-
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la afectación al uso público de las calles derivadas del Plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 18266, es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 006005-S/2019.-
EXPTE. N° 710-477/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2019.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la Apertura del Sobre N° 1 de la Licitación Pública, Nacional y Provincial "Proyecto por Una Salud Accesible e Integradora", para el día 2 de Julio de 2019, a horas 09,00 en el lugar indicado en el pliego.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los plazos previstos para las presentaciones de sobres y demás requisitos, se correrán conforme fecha de Apertura del Sobre N° 1.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

29/31 MAY. 3 JUN

RESOLUCION N° 229-SOTvV/2018.-
EXPTE. N° 516-025-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruebase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en, La Quiaca, Departamento Yavi, identificado como Padrón N-4493, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1145, Matricula N-3637, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 183-SCA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2019.-
VISTO:

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de impacto ambiental y normas técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, de las aguas y del suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 9067/07, la Ley N° 6099/18 de Ordenamiento territorial, uso y fraccionamiento del suelo, la Ley N° 5875 Orgánica del poder ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y;

Las presentaciones realizadas ante esta Secretaría de Calidad Ambiental por parte de organismos públicos y privados en relación a proyectos ya ejecutados de loteos, urbanizaciones e infraestructuras de servicios que se realizaron sin la tramitación de la correspondiente factibilidad ambiental, solicitando que a través de algún tipo de documento o certificado se otorgue la regularización ambiental de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 "Se entiende como proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa "(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".

Que, la mayoría de los proyectos presentados que dan lugar a la presente Resolución ya se encuentran en la etapa c), habiendo concluido la etapa constructiva, siendo que, en el desarrollo de nuevas urbanizaciones y proyectos de infraestructura, normalmente la ejecución y/o construcción de los mismos constituye la etapa de mayor generación de impactos ambientales, asociados estos a la modificación de las características y condiciones del ambiente en donde se ejecuta la obra, teniendo la etapa operativa un relativo bajo impacto.

Que, la Ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N° 5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (SFA).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la SFA esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, el Estudio de Impacto Ambiental, como instrumento y documento técnico está destinado a predecir, identificar, valorar, evitar y/o mitigar los impactos o efectos sobre el ambiente que determinadas acciones y/o actividades puedan causar sobre la calidad de vida del hombre y su entorno y que, por definición, debe realizarse de manera previa a la ejecución de un proyecto determinado.

Que, si bien de acuerdo al Artículo 37 del DR N° 5980/06, las obras concluidas a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada reglamentación y que se encuentren comprendidas en los Anexos I o II de la misma, deberán presentar ante la autoridad de aplicación un Informe de Situación Ambiental (ISA), excluyendo todo lo relativo a la etapa de ejecución de la obra en cuestión, esto se encuentra direccionado específicamente a actividades industriales cuyos mayores impactos se producen en la etapa operativa.

Que, desde los organismos provinciales competentes en materia de loteos, urbanizaciones e infraestructuras de servicios, exigen a los responsables de las obras que se ejecutaron sin la correspondiente factibilidad ambiental, que regularicen dicha situación a fin de poder concluir con los trámites correspondientes;

Que, por lo expuesto en los párrafos anteriores, las obras ya ejecutadas no pueden ser incorporadas en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental debido a que resulta extemporáneo, como tampoco amerita la presentación de un ISA, ya que la etapa con mayores implicancias ambientales no es contemplada, por lo cual carece de sentido realizar un análisis de este tipo.

Que, como surge de lo expuesto ut supra, estos proyectos no cuentan con un marco normativo aplicable, que se adecúe a las exigencias de organismos competentes en materia de loteos, urbanizaciones y obras de infraestructura, por lo tanto resulta necesario, en concordancia con las políticas públicas de este





gobierno, crear una herramienta que permita otorgar la regularización ambiental de los proyectos que por diversas situaciones se ejecutaron sin la correspondiente Factibilidad Ambiental; Que, esta Secretaría de Calidad Ambiental será quien evalúe en cada caso particular si corresponde o no la incorporación del loteo, urbanización o infraestructuras de servicios en este procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental, de acuerdo a las competencias que le corresponden como autoridad ambiental en la materia.

Por ello,
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructuras de servicios ya ejecutados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, con el objetivo de regularizar su situación ambiental, en el que serán incluidas aquellas urbanizaciones, loteos, infraestructuras de servicios y demás proyectos asociados que hayan sido ejecutados sin Factibilidad Ambiental, y que a criterio de esta autoridad de aplicación reúnan los requisitos necesarios para ello. Este procedimiento tendrá vigencia por 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: Los titulares y/o representantes de estos proyectos deberán presentar una Solicitud de Regularización ante esta Secretaría que tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por los responsables legales y técnicos del mismo.- La solicitud deberá contener una descripción y/o memoria técnica de las obras ya ejecutadas correspondientes al proyecto y el estado actual del mismo.- Dicha solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información: *Tipo de proyecto. *Ubicación (coordenadas geográficas) y extensión del proyecto. *Memoria descriptiva de las tareas que fueron realizadas para llevar adelante la ejecución del proyecto.- *Información complementaria: 1.- Documentación que acredite la titularidad del dominio del inmueble: a) Proyecto Privado: Para el caso de personas físicas, indicar nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono, mail. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar denominación o razón social, domicilio legal, teléfono, mail; instrumento jurídico mediante el cual se constituyó la sociedad/empresa, copia del contrato social, estatuto acta de asamblea o de directorio donde conste la designación de autoridades; instrumento jurídico mediante el cual se concede poder suficiente al representante legal para suscribir el documento y realizar las gestiones administrativas; b) Proyecto Público: Organismo actuante, autoridad máxima; copia del acto administrativo que autoriza al funcionario actuante; representante técnico y equipo técnico: datos y antecedentes, consignando la responsabilidad de cada uno de ellos.- 2.- Profesionales responsables del proyecto: En caso de nombrar representantes para actuar ante la autoridad de aplicación, deberá presentar original o copia certificada del poder que lo habilita en tal carácter, especificando las facultades delegadas en el mismo. En caso que el desarrollador inmobiliario no sea el propietario del inmueble, deberá presentar la documentación de vinculación entre ambos, en caso de que sea un fideicomiso, deberá además presentar el acta de constitución del mismo.- 3.- Datos del bien afectado: a) Titular del predio; b) Situación legal de tenencia de tierras: propietario, áreas de dominio fiscal provincial, etc.; escritura pública o boleto de compra venta del inmueble (adjuntar contratos debidamente certificados por escribano público o juez de paz; c) Original o copia certificada por escribano público o juez de paz de cédula parcelaria actualizada; d) Cuando el titular sólo detentara la nuda propiedad, deberá además presentar la conformidad del usufructuario; e) En caso de condominio, deberá presentar la conformidad de todos los condóminos; f) Sucesiones: Copia certificada por el Juzgado donde tramita la sucesión de la Declaratorio de Herederos y del auto de designación de administrador judicial; para el caso de sucesiones testamentarias, copia del auto de aprobación del testamento y conformidad de los coherederos si correspondiera; g) Cuando el titular fuera un Organismo Oficial, la solicitud deberá presentar copia certificada del acto administrativo en virtud del cual el organismo le otorga competencia. Asimismo, deberá acompañarse la documentación que corresponda a fin de acreditar el carácter en virtud del cual detenta la posición del inmueble; h) Certificado de no inundabilidad emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°: Una vez recibida dicha solicitud, el área técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental evaluará la documentación presentada determinando mediante acto resolutorio si corresponde o no la inclusión del proyecto en el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental. En el caso de resultar incluido, esta autoridad podrá solicitar a los titulares y/o representantes de los proyectos, los estudios y/o informes ambientales complementarios que considere necesarios para cada caso en particular, o bien, en el caso de no requerirse estudios complementarios, se procederá a ejecutar lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°: Cumplido el procedimiento establecido en el artículo precedente, y luego de analizar la documentación técnica presentada, la autoridad de aplicación procederá a expedirse respecto a la situación ambiental del proyecto en cuestión, emitiendo un Dictamen de Regularización Ambiental y el acto resolutorio correspondiente, el cual deberá pronunciarse: a) Aprobando el proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental; b) Aprobando el proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental, condicionado a las modificaciones y/o mejoras que la autoridad de aplicación considere necesarias. En ambos casos, la Autoridad tendrá la facultad de solicitar las medidas de mitigación y/o compensación que considere necesarias de acuerdo al impacto producido y siempre tomando como mínimo lo especificado en la Ley N° 6099/18 de Ordenamiento territorial, uso y fraccionamiento del suelo sobre aspectos ambientales que deberían ser tenidos en cuenta en cualquier proyecto de cambio y uso del suelo. La implementación de dichas medidas será responsabilidad exclusiva de los propietarios y/o responsables de los proyectos.- Simultáneamente, la autoridad de aplicación extenderá a favor del interesado un "Certificado de Regularización Ambiental", el que acreditará la aprobación del procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental.

ARTÍCULO 5°: Los costos y expensas de los procedimientos y demás actos previstos en esta Resolución, estarán a cargo del proponente del proyecto, a través del pago de las tasas y demás contraprestaciones que fije la autoridad de aplicación, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Impositiva de la provincia de Jujuy. El Estado Provincial estará exento del pago de la mencionada tasa únicamente cuando presente proyectos que hayan sido ejecutados por entes provinciales públicos.

ARTÍCULO 6°: La resolución que contenga el Dictamen de Regularización Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada, a cargo del titular y/o representante del proyecto por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Luego, deberá remitir copia a este Organismo.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Jujuy deberá informar y notificar a los municipios involucrados sobre los actos resolutorios que se desprendan de la aplicación del presente procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental.

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de la Secretaría de Calidad Ambiental. Notifíquese a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
27/29/31 MAY.

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-2723-2019.-
DECRETO ACUERDO N° 0040.19.009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-
VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículos 44, 46, 153 y 154 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Art. 154 dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10); del Intendente Municipal, seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2019-2023.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 154.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 08 de Marzo del año 2019 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto electoral. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto electoral.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del año 2019

Arq. Raúl E. Jorge.-
Intendente.-

11/13/15/18/20 MAR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-

Lugar y Fecha: Abra Pampa (J), 23 de Mayo de 2019.-

Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: **LICITACION PUBLICA N° 01 - Ejercicio: 2019**

Expediente N°: AAPA 03/19

Trámite Interno N°: 88/19

Objeto de la Contratación: Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios, Oficinas, demás dependencias EEA Y 3 (tres) de las AERS Dependientes, por un Periodo de 12 meses del (01/07/2019 AL 30/06/2020).-

RETIRO O ADOQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección - Administración INTA E.E.A: Abra Pampa - Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710 - 491714.-

Plazo y Horario - En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección - Administración INTA E.E.A: Abra Pampa - Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710 - 491714.-

Plazo y Horario - En Oficina de Administración, desde el 28 de Mayo al 10 de Junio de 2019.-

Horario de atención de 8:00 a 15:00 hs.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección - Administración INTA E.E.A: Abra Pampa - Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) - Tel. 03887-491710 - 491714.-

Plazo y Horario - 12/06/2019 a Hs. 13:30

Costo del Pliego: \$ 1.000,00

Cantidad de publicaciones 2 (dos)

Número del aviso 2 (dos)

Fecha de comienzo de la publicación 27/05/2019.-

Fecha de finalización de la publicación 29/05/2019.-

27/29 MAY. LIQ. N° 17790 \$450.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Asamblea General Ordinaria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE LA 3ra. EDAD "ESPERANZA IBÁÑEZ DE YECORA"**. Convoca a sus afiliados a la Asamblea General a Realizarse el día 10 de Junio del Año 2019, a horas 10 en su sede de Sixto Ovejero esquina Turbe del Barrio Santa Rosa, para tratar el Siguiendo. Orden del día: *Lectura y Aprobación del Acta Anterior; * Consideración de Memoria y Balance General, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los años 2.017 y 2018; Baja de Bienes Patrimoniales.* Renovación de miembros de Comisión Directiva.*Designación de dos Asambleístas para reenfrendar el Acta. Fdo. Mario Raúl Alejo-Presidente.-

29 MAY. LIQ. N° 17793 \$ 390.00.-

ACTA DE ASAMBLEA N° 4: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 10.00 horas del día 22 de Abril de 2019, se reúnen en el domicilio social ubicado en calle Necochea 186 la totalidad de los socios de **JOYERÍA COLQUE SRL**, Pedro Aníbal Colque y Natalia Raquel Gerónimo, quienes representan el 100% del capital social a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime sobre el



siguiente orden del día: 1) Designación de socio gerente por el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2019 y 19 de febrero de 2022. 2) Declaración jurada, determinación de la sede efectiva y creación de domicilio electrónico. Seguidamente se trata el punto uno del orden del día, toma la palabra el socio Pedro Anibal Colque y manifiesta que se encuentra vencido el plazo por el cual fue designado como socio gerente, motivo por el cual resulta menester designar a la persona que ejercerá tales funciones durante el nuevo periodo. Toma la palabra la socia Natalia Gerónimo y manifiesta que teniendo en cuenta que el Sr. Pedro Anibal Colque se ha desempeñado en el cargo con la diligencia debida y exigida por la Ley General de Sociedades Comerciales propone que el mismo continúe en el cargo. Sometida a consideración de los socios la moción efectuada misma es aprobada de manera unánime por ambos socios, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, y en consecuencia se designa al Sr. Pedro Anibal Colque DNI 26.182.456 como gerente de Joyería Colque SRL por el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2019 y 19 de febrero de 2022, quien acepta el cargo en este acto. Acto seguido, toma la palabra el socio Colque y manifiesta que en el contrato constitutivo no se ha indicado que los socios no son personas políticamente expuestas y que resulta necesario fijar la sede efectiva de los negocios de la sociedad así como la fijación de un domicilio electrónico, requisitos que actualmente exige el Registro Público. Por tal motivo propone realizar la mencionada declaración jurada, fijar domicilio electrónico y la sede efectiva de los negocios, lo cual es aprobado por unanimidad efectuándose la siguiente Declaración Jurada. Por medio de la presente los Sres. Pedro Anibal Colque DNI 26.182.456, CUIT 20-26182456-7, argentino, casado en primeras nupcias con Natalia Raquel Gerónimo, comerciante, 41 años de edad, nacido el 23 de agosto de 1977 con domicilio en Constitución N° 548 provincia de Jujuy, y la Sra. Natalia Raquel Gerónimo, DNI 25954173, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Anibal Colque, CUIT 27-25954173-0 nacida el 3 de mayo de 1977 de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en Constitución N° 548 Provincia de Jujuy, en su carácter de socios fundadores expresan con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Necochea 186, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es pedrocolque@hotmail.com y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera. Por último, ambos socios autorizan al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente ante el Registro Público. No siendo para más se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha, previa lectura y ratificación se firma la presente.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

29 MAY. LIQ. N° 16884 \$455,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 22: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Provincia de Jujuy, cuando son las hs. 15:30 del día 03 de Febrero de 2017, en la sede de la Sociedad LATSER S.A., se reúnen los accionistas convocados para esta Asamblea General Ordinaria, según Acta de Directorio N° 155. Son representantes para este acto, por Cámara del Tabaco de Jujuy, su Presidente, Dr. José Pedro Pascuttini, y por Compañía Argentina de SEGUROS LAITUD SUR S.A., su Presidente, el Sr. Cristian José Luis Zampini, respectivamente, ambos debidamente facultados, estando en consecuencia representada la totalidad del capital Social.- Se somete a consideración el Oren del Día, el que previa lectura, se procede a su análisis.- 1) Designación de dos representantes de los Accionistas para que firmen el acto correspondiente. Por unanimidad, se resuelve nombrar al Dr. José Pedro Pascuttini y al Sr. Cristian José Luis Zampini.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas a los Estados contables, Anexos, Informe del Síndico e informe del Auditor, correspondientes del Ejercicio Económico N° 18, cerrado al 30 de Junio de 2015. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve aprobar los Estados Contables detallados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 18, cerrado el 30 de junio de 2016.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. Teniendo en cuenta las consideraciones del punto anterior, por unanimidad se resuelve aprobar las gestiones del Directorio y del Síndico.- 4) Distribución del Resultado del Ejercicio: Reserva Legal \$ 0,- Resultados no Asignados \$1.087.120,31.- Total Resultado \$1.087.120,31.- Por unanimidad, se aprueba la distribución propuesta.- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por cumplimiento de mandato, y por el término de dos años, según Estatuto. Se resuelve por unanimidad nombrar seis Directores Titulares, cuyo mandato durará dos años, nombrando como Directores Titulares a los Señores: Juan Gabriel Valero Zazzarini, Marcia Gabriela Brils, Cristian José Luis Zampini, Olver Federico Yañez, Albino Ricardo López López, y al Sr. Nelson Fernando Farfán, y se determina elegir un Director Suplente, nombrando al Sr. Carlos Eduardo Torrejón.- Determinación de un Síndico Titular por cumplimiento de mandato, y por el término de dos años, según Estatuto, designando como Síndico Titular al CPN Normando Darío Siles y como Síndico Suplente a la CPN Nanci Isabel Berardi.- No habiendo más temas para tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 17:00 Hs. En prueba de conformidad firman los Sres. Cristian José Luis Zampini y Pedro Pascuttini, junto al Gerente Carlos Alberto Enrique Barni.- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD - REG. TIT. N° 61 - PERICO - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

29 MAY. LIQ. N° 17662 \$365,00.-

Acta N° 156: En la Ciudad de Perico, a los 08 días del mes de Febrero de 2017, se reúnen en la sede social de Latser S.A., Urquiza N° 602 a horas: 17:00, los señores Directores Titulares: Juan Gabriel Valero Zazzarini, Cristian José Luis Zampini, Marcia Gabriela Brils, Albino Ricardo López López, Nelson Fernando Farfán, y Olver Federico Yañez el Sr. Director Suplente Carlos Eduardo Torrejón, el Síndico Titular CPN Normando Darío Siles y el Síndico Suplente, CPN Nanci Isabel Berardi y el Gerente General Carlos Alberto Enrique Barni.- Habiendo sido elegidos en Asamblea General Ordinaria, los nuevos miembros del Directorio, es procedente por lo tanto la distribución de cargos. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, designar como. Presidente: Cristian José Luis Zampini; Vice-Presidente: Olver Federico Yañez, Directores Titulares: Juan Gabriel Valero Zazzarini, Marcia Gabriela Brils, Albino Ricardo López López y Nelson Fernando Farfán y Director Suplente: Carlos Eduardo Torrejón, Síndico Titular: CPN Normando Darío Siles, y Síndico Suplente: CPN Nanci Isabel Berardi.- No habiendo más temas para tratar, se da por finalizado la reunión siendo las 18:00 hs. Los Presentes firman la presente acta de esta reunión en prueba de conformidad.- ACT. NOT N° A 00197258- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61- PERICO - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

29 MAY. LIQ. N° 17662 \$365,00.-

Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, **MARCIA GABRIELA BRILS** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. MARCIA GABRIELA BRILS - DNI N° 20.417.737.- Ciudad de Perico, de Julio de 2017.- ACT. NOT N° B 00338722- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80 - PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **JUAN GABRIEL VALERO ZAZZARINI**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. JUAN GABRIEL VALERO ZAZZARINI - DNI N° 26.501.264.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.- ACT. NOT N° A 00211691- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD, TIT. REG. N° 61- PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **ALBINO RICARDO LOPEZ LOPEZ**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. ALBINO RICARDO LOPEZ LOPEZ-DNI N° 28.473.188.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.- ACT. NOT N° A 00211694- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD, TIT. REG. N° 61- PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **CRISTIAN JOSÉ LUIS ZAMPINI**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. CRISTIAN JOSÉ LUIS ZAMPINI-DNI N° 26.501.480.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.- ACT. NOT N° A 00211688- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD, TIT. REG. N° 61-PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

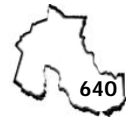
Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **OLVER FEDERICO YAÑEZ**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.-Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. OLVER FEDERICO YAÑEZ- DNI N° 29.933.009.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.- ACT. NOT N° A 00211374- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD, TIT. REG. N° 61-PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **NELSON FERNANDO FARFAN**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente



son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. NELSON FERNANDO FARFAN-DNI N° 23.382.592.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.018.- ACT. NOT N° A 00211365- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD, TIT. REG. N° 61-PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **NORMANDO DARÍO SILES**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.-Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. NORMANDO DARÍO SILES- DNI N° 16.841.156.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.018.- ACT. NOT N° A 00211358- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD, TIT. REG. N° 61- PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **CARLOS EDUARDO TORREJÓN**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.-Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. CARLOS EDUARDO TORREJÓN- DNI N° 23.072.062.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.018.- ACT. NOT N° A 00211366- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD, TIT. REG. N° 61-PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

Anexo I: Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011-Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, **NANCI ISABEL BERARDI**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.-Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. NANCI ISABEL BERARDI- DNI N° 14.442.691.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.018.- ACT. NOT N° A 00211357- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD, TIT. REG. N° 61- PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 17661 \$300,00.-

Acta N° 21.- En la ciudad de Pálpala a los cinco días de Diciembre del año 2018, siendo las horas 17:00, se reúnen los socios Rubén Armando Rivarola y Ernesto Cristian Rivarola, socios de la razón social "MATER NOA S.R.L." en el sede Avenida Italia N° 116, de la ciudad y Pálpala, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy, con el objeto de Modificar el Artículo 8 de la Constitución de la Sociedad, la que fuera efectuada por Escritura N° 381 de fecha 8 de Agosto de 2012, autorizado por el Escribano Cesar Ricardo Frías, Titular del Registro 36 de esta Provincia para cumplimentar lo requerido a foja 12 del Expediente C-122383, Juzgado 6 de Tribunales Ordinarios de esta Provincia, Doctora María Cristina Molina, la que a partir de este momento queda redactada del siguiente modo: Administración: La Administración de la Sociedad será ejercida por un solo socio, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad con su sola firma. El administrador tiene todas las facultades para administrar los bienes y para disponer de los mismos inclusive aquella para los cuales se les requiera poderes especiales.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos que tiende al cumplimiento del objeto social.- Designándose en este acto al señor Rubén Armando Rivarola, quien acepta en este acto. Agregando que el resto de las cláusulas y demás elementos de la Sociedad quedan plenamente vigentes e idénticos.- Siendo horas 19:00 y sin nada más para agregar se da por terminada la presente.- ACT. NOT. N° B 00455799- ESC. FATIMA MARIA DE LOS A. ALBERTINI, ADS. REG. N° 47-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 17765 \$365,00.-

CESSION DE CUOTAS SOCIALES- DESIGNACION DE GERENTE:- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Once días del mes de Setiembre del año dos mil dieciocho, entre los señores ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, argentino,

Documento Nacional de Identidad 30.012.110, CUIT 20-30012110-2, quién manifiesta ser soltero, nacido el 14 de Marzo de 1983, domiciliado en Calle Mendoza número 252 de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, de Profesión Comerciante, como CEDENTE; y por la otra parte el señor RUBEN ARMANDO RIVAROLA, con Documento Nacional de Identidad número 10.839.206, CUIT número 20-10839206-2, Divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme Sentencia de Divorcio, de, fecha 7 de Abril de 2011, recaída en el Expediente número B-243728/10, Caratulado: "DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBEN ARMANDO, que tramitara por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, nacido el 9 de Agosto de 1953, domiciliado en Calle El Jazmín número 10 del Barrio Los Perales de esta Ciudad; de Profesión Comerciante, quién concurre a este acto como CESIONARIO, ambos Argentinos, mayores de edad, personas hábiles, se conviene en Celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Los otorgantes, dicen, que concurre a este acto en el Carácter de Únicos Socios de la razón social "MATER NOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con Domicilio Legal en Avenida Italia número 116 de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, CUIT número 30-7126770-4, calidad que surge de los siguientes instrumentos y Registros: 1- Contrato Constitutivo, efectuado mediante Escritura Pública número 381 de fecha 8 de Agosto de 2012, autorizada por ante el Escribano César Ricardo Frías, Titular del Registro 36 de esta Provincia, Inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 1, Asiento 01 del Libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha 07 de Noviembre de 2012, Inscripto con copia bajo Asiento 77, Folio 611/ 617, Legajo XVII, Tomo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en idéntica fecha.- 2- Contrato de Cesión de Cuotas sociales, celebrado en fecha 1 de Octubre de 2014, entre Jorge Guillermo Gronda y Rubén Armando Rivarola, el que fuera Inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento 56, Folios 433/437, Legajo XVII Tomo II de Marginales de escrituras Mercantiles de SA, en fecha 28 de Noviembre de 2014.- 3- Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, celebrado mediante instrumento Privado entre Rubén Alberto Giacchi y Rubén Armando Rivarola, en fecha 11 de Febrero de 2015, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 43, Folio 274/282, Legajo XVIII, Tomo II de Marginales del Registro de escrituras mercantiles, en fecha 19 de Agosto de 2015.- Y ambos contratantes Manifiestan que han resuelto celebrar el presente contrato de Transferencia de cuotas sociales de la Razón Social "MATER NOA SRL"- **SEGUNDA:** El señor ERNESTO CRISTINA RIVAROLA, vendedor Cedente, en este acto CEDE a favor del señor RUBEN ARMANDO RIVAROLA, LA CANTIDAD DE CIEN (100) Cuotas Sociales que posee, tiene y le corresponden, en la sociedad referenciada, quedando a partir de este momento con cuarenta (40) CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales referidas se encuanan debidamente inscriptas a nombre del Cedente, procediendo en este acto el vendedor a solicitar al comprador NOTIFIQUE a la sociedad, la operación; manifestando que son UNICOS SOCIOS por lo cual no se ejerce por otra persona distinta, el derecho de preferencia previsto en el artículo Sexto de su Contrato Constitutivo.- **TERCERA:** EL PRECIO TOTAL de la presente Cesión-venta es de pesos ciento veinte mil (\$120.000), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora.- Renunciando ambos contratantes, por conocer de las prescripciones de la ley 25345, su modificatoria, Ley 25413, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago.- En este acto otorga el señor ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA OTORGA formal RECIBO y CARTA DE PAGO EN FORMA.- **CUARTA:** El VENDEDOR, señor ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, declara: 1- Que es el legítimo titular de las cien (100) cuotas sociales que en este acto se transfieren, representativas del capital ordinario emitido por la Sociedad, las que se encuentran totalmente suscriptas, y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real.- Las acciones que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase.- 2- Que sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las acciones que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio, Conforme surge del Certificado número 11949 de fecha 22 de Agosto del presente año, expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia, de donde resulta que el Cedente no se encuentra Inhibido para disponer de sus bienes.- 3- Que "MATER NOA SRL" es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Social referenciado precedentemente.- 4- Que por tratarse de los únicos socios actuales de la sociedad, no se ejerció por otros socios lo estipulado en relación al Derecho de Preferencia entre los accionistas de la sociedad.- 5- Que los estados contables de la sociedad expresan la razonablemente la situación económico financiera, y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes.- **QUINTA:** El comprador, señor Rubén Armando Rivarola, manifiesta que tiene conocimiento de la actividad comercial así como de los resultados de los estados contables y económicos, quedando compuesto a partir de la presente en Capital Social del siguiente modo: Rubén Armando Rivarola: Ciento Sesenta Cuotas Sociales (160); Ernesto Cristian Rivarola: Cuarenta Cuotas Sociales (40).- Total: Doscientas Cuotas Sociales.- **SEXTA:** A efectos de dar cumplimiento a la DESIGNACION DE GERENTE, prevista originariamente en el artículo Octavo del Contrato Constitutivo, en este acto se designa SOCIO GERENTE con la representación legal, obligando a la Sociedad en todos sus alcances, al Señor RUBEN ARMANDO RIVAROLA, por el término de cinco años (5), a contar de la presente firma, con todas las facultades previstas en el artículo Octavo del Contrato Constitutivo, la que continúa en idéntica forma, quién por este Instrumento ACEPTA el cargo, Obligándose a INSCRIBIR esta designación en el Registro Público de Comercio de esta Provincia y a NOTIFICAR a la Sociedad, a todos sus efectos.- **SEPTIMA:** El Cesionario por su parte junto con el Cedente ACEPTAN la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad.- **OCTAVA:** Ambas partes autorizan a las escribanas NORMA DEL VALLE TORRES, y/o FATIMA MARIA DE LOS ANGELES ALBERTINI, Titular y Adscripta respectivamente, del Registro Notarial CUARENTA Y SIETE, con domicilio en Argañaraz 275 de esta Ciudad, a INSCRIBIR la presente Cesión y Designación de GERENTE como así mismo a realizar todos los trámites necesarios para lograr tal fin.- **NOVENA:** Las partes para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por eficaces todas las comunicaciones que se cursen, comprendiendo la presente transacción todos los resultados acumulados y la situación económico financiera hasta la fecha.- **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Ambas partes Manifiestan: I-Que ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA es Hijo de RUBEN ARMANDO RIVAROLA, quién en la actualidad reviste la Calidad de Políticamente expuesto, por Ser DIPUTADO PROVINCIAL por la PROVINCIA DE JUJUY-REPUBLICA ARGENTINA, ello conforme Resolución UIF 52/2012.- II- Que la Ubicación completa de la sede social de "MATER NOA SRL", lugar en donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la Entidad es: Avenida Italia número 116 de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo Nombre de esta Provincia.- III- Declaración de Correo Electrónico: Romina.corbalan@climcafatima.com.- IV- ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS, RESOLUCION UIF NUMERO 52/2012: -El comprador manifiesta que el origen de los fondos con los que efectúan la presente Compra se debe a Ingresos que el mismo percibe por su trabajo personal.- Dado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Once días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00438466- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 17764 \$300,00.-



CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. Sergio Gabriel Ruiz- Juez, en los autos caratulados: “EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RIO CUARTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – GRAN CONCURSO PREVENTIVO” (EXPT.E. N° 797/6472), que tramita ante el Juzg. de 1° Inst. y 13° Nom. Civ. y Com. (Conc. y Soc. N° 1) de la ciudad de Córdoba, mediante Sentencia N° 98 de fecha 08/04/2019, dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RIO CUARTO S.R.L., con domicilio en calle: Obispo Maldonado N° 3127 de Barrio San Vicente, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. La sindicatura designada es el estudio integrado por los Cres. Salcedo Carlos Alberto, Tel.:(0351)155105876 y Teliczan Rosa Elena, Tel.:(0351)155102304, Tel. Estudio: (0351)4234202, con domicilio en calle Lima N° 90, 4to piso, dpto. 7, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Los acreedores deberán presentarlas peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes ante la Sindicatura, hasta día 23/07/2019. Fdo. Andrea Belmará Llorente-Prosecretaria Letrada.-

29/31 MAY. 3/5/7 JUN. S/C.

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-161.741/06 Prescripción Adquisitiva; QUIROGA FELIPA c/ VILTE ROSA (sucesorio) VILTE JOSEFA y ESTADO PROVINCIAL, publíquese el siguiente Decreto; “San Salvador de Jujuy 22 de Abril del Año 2019. I- Proveyendo a la presentación de fs. 422: atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Lello y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a las demandadas JOSEFA VILTE y los herederos de quien en vida fue ROSA VILTE. Fírme, se designara como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. II- A lo solicitado en relación a los colindantes, no ha lugar, debiendo el occurrente dar cumplimiento con la notificación ordenada en el III párrafo de fs. 330 y notificar a los citados en los domicilios reales denunciados. IV- Notifíquese por cédula, a las demandadas mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local y a los colindantes en sus domicilios reales. - Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2019.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17710 \$ 615,00.-

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N. 8, de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. N° C-036434/15-caratulado- “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, MARIA c/ ESTADO PROVINCIAL y otro”, notificar a los accionados ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA y a quienes se consideren con derecho, de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como PADRÓN I-S/N, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCION 2, PARCELA S/N, ubicado en El Patacal, Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.- 1. Atento lo solicitado por la Dra. MARIA ROSA J. L. DE SNOPEK a fs. 60, el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparencias, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados los colindantes LINO LEAÑO Y LIDIA CRUZ O LIDIA DIAZ, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Atento el estado de la causa y a fin de la debida traba de la Litis (Art. 530 de la Ley N° 5486), confírase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón I s/n°. Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n°, ubicado en El Patacal, Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, a los coaccionados ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Purmamarca . Departamento de Tumbaya de la Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3.- Intímeseles para que se en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-.-. Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.). Fdo.: Dra. Alejandra María Luz Caballero, Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces, en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17617 \$ 615,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora- Juez Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 11 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en Expte. Serie D- N° 025141/18: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: OJEDA, Miguel Ángel c/ BRACAMONTE DE COSTELLO, Sara Eugenia; COSTELLO, Sara Nélida; COSTELLO, Lidia S. Herederos de Bracamonte de Costello y otros”, ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018. I- Téngase por presentado el Dr. Rubén Omar Yurquina, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación legal del Sr. Miguel Ángel OJEDA, a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en copia juramentada acredita a fs. 02/03. II.- Atento a la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio deducida en contra de Sara Eugenia BRACAMONTE DE COSTELLO (fallecida) cuyo último domicilio fuera Prolongación de Avenida Hipólito Irigoyen S/N; Sara Nélida COSTELLO con domicilio en el paraje Coto de Pesca Finca “La Bajada”, ambos de la ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; Lidia Susana COSTELLO con domicilio en calle Balcarce N° 389 2º Piso, ciudad de San Salvador de Jujuy; herederos de Sara Eugenia BRACAMONTE DE COSTELLO y/o Contra Quienes se consideren con Derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 25, Parcela 25, Padrón E-2710, Matrícula E-4811, ubicado en Av. José Pascual Agüero S/N de la ciudad de Fraile Pintado, Dto. Ledesma de la Prov. de Jujuy, admítase la misma la tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (arts. 287 del Cód. Proc. Civil). III.- Hallándose demandados propietarios/herederos ignorados o indeterminados, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art. 531 2do. Párr. del Cód. Proc. Civil), citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la prescripción. IV.- Respecto a la demandada Sara Eugenia BRACAMONTE DE COSTELLO (fallecida), deberá el interesado en forma previa, individualizar los herederos o en su defecto ocurrir por ante el órgano jurisdiccional competente. V.- Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y a la Municipalidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma de la Provincia de Jujuy; para que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art. 534 C.P.C. según Ley 5486/05). VI.- Sin perjuicio de lo precedente,

ordénese- con la intervención de Oficial Público- la colocación del CARTEL INDICATIVO en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, el cual deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 mts. x 1,50 mts, debiendo la actora acreditar e el término de diez (10) días hábiles su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada a tales efectos (art. 536 Cód. Proc. Civil). VII.- Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del CCyCN in fine, ordénese la ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 25, Parcela 25, Padrón E-2710, Matrícula E-4811, ubicado en Av. José Pascual Agüero s/n de la ciudad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma de la Prov. de Jujuy. VIII.- En consecuencia, líbrese oficio correspondiente al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy a fin de que tome razón de la medida ordenada, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento al Dr. Rubén Omar Yurquina y/o a la persona que el mismo indique. IX.- Proveyendo a los escritos de fs. 91, téngase al Dr. Rubén Omar Yurquina, por acreditado el pago de aportes profesionales, previsionales y tasa de justicia. Asimismo, téngase presente y agréguese el acta de matrimonio otorgada bajo el N° 685, tomo N° 4, Folio N° 44 vta/45. X.- Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Pte. de Trámite.- Ante mí Dr. Cristian Daniel Granados.- Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble.- San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2018.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17690 \$ 615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-043914/15 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: UGARTE, GLADIS NORMA c/ GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL Y OTROS”, Ordéna se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Tilquiza 1015 esquina Mazf gordo, B° Azopardo, individualizado como: Padrón A-31524, Parcela 1, circunscripción 1, Manzana 200, Sección 11 y Matrícula A-22620-31524 la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2019. I- Conforme el informe actuarial y la incomparencia del tercero Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de los colindantes Daniel Choque, Daniela Angélica Choque, Carolina Eugenia Choque, Carlos Juan Choque, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. II.- Atento lo informado por Secretaria, notifíquese por cédula al colindante Omar Antonio Choque la providencia de fs.88. III.-Al escrito de fs. 211: Conforme lo peticionado y lo informado a fs.195, líbrese nuevo oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, de igual tenor del que obra a fs.194, consignándose correctamente el nombre del demandado Adrián Manuel García Del Río - L.E . n° 4.240.463, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Ana Gabriela Alanca y/o la persona que la misma designe. IV.- Atento el informe actuarial y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a Adrián Manuel García Del Río y María Rosa Pittaluga.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley, quedando a cargo de la parte interesada la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaria. V.- Téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Oficial de Justicia, conforme constancias de fs. 188/189.- VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez - Ante Mi Dra.- Ayme Lucía Apaza- Secretaria.- (Art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17729 \$615,00.-

Por medio de la presente se hacer saber que en el Expediente N°: B-168135/2007 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ CORINA DANIELA c/ CASTAÑEDA LUCIA NELL Y, que tramita por ante Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Vocalía 5, se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy 06 de Marzo del Año 2019. I- Atento el informe actuarial que antecede y.... en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a LUCIA NELL Y CASTAÑEDA. Fírme, se designara como representante de la misma, al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. II - Actuando en el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a los demandados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. III- Notifíquese por cédula y a la demandada mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal - Por ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2019.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 17612 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. SALVA, FABIAN ARMANDO DNI N° 27629113 que en el Expte. N° C-070159/16, caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SALVA FABIAN ARMANDO” se han dictado los siguientes proveídos “Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2019. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma C.A.R.S.A. S.A. en contra de SALVA, FABIAN ARMANDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: once mil seiscientos veintitrés con nueve centavos (\$11.623,09), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora operada el día 02/02/2015 (fojas 6) hasta su efectivo pago, todo ello conforme al criterio observado por el S.T.J. L.A. N° 54 N° 235 inre “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos: seis mil setecientos ochenta (\$6.780.-), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Jujuy, por la etapa cumplida, monto ejecutado y resultado obtenido, suma ésta fijada a la fecha de la presente, y sólo en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.). IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Fírme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial Civil del Ministerio Público de la Defensa Civil y a CAPSAP, etc. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria Por Habilitación. //Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1º) No hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar.- 2º) Agréguese copias en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17653 \$ 615,00.-



Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. HECTOR LUCIANO CARRASCO, D.N.I. N° 32.625.942 que en el **Expte N° C-101.727/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/CARRASCO, HECTOR LUCIANO", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 59: "San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.15 Y 15vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber al accionado HECTOR LUCIANO CARRASCO, D.N.I. N° 32.625.942 que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Proveído de fs.15 y 15vta.: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017.- I.- Por presentada al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA, a mérito de la copia juramentada del poder para juicios que se acompaña (fs. 05/08). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Atento lo solicitado, y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. HECTOR LUCIANA CARRASCO, DNI. N° 32.625.942, hasta cubrir la suma de pesos cinco mil doscientos sesenta y siete con 50/100 ctvs. (\$5.267,50.-) en concepto de capital y con más la suma de pesos un mil quinientos ochenta con 25/100 ctvs. (\$1.580,25.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trabese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córtese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- II. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2019.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17652 \$ 615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-067641/16** "TARJETA NARANJA S.A. c/ JAUREGUIZAR SANTOS ANTONIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-067641/16 caratulado "Prepara Via Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ JAUREGUIZAR SANTOS ANTONIO. I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra del SR. JAUREGUIZAR SANTOS ANTONIO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y uno c/64/100 ctvs (\$47.761,64) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (10/02/2016), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 23 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Dra. Elisa Marcet Firma Habilitada.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Mayo del 2019.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17651 \$ 615,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau -Vocal Habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Exp. N. C-054658/2015**, caratulado: "Cumplimiento de Contrato/Obligación: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L. c/ ALMANDOZ, HILDA ESTHER", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.- Atento las constancias de autos, el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. María Rosa Jiménez Linares de Snopek, dese a la demandada SRA. HILDA ESTHER ALMANDOZ, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fue emplazada, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C., debiéndose notificar mediante Edictos en el boletín oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, la presente y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 2.- No habiéndose notificado en persona, oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 3.- Hágase saber a la letrada solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art. 72 del C.P.C.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado.- Ante mi: Dr. Ignacio Guesalaga Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2019.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17616 \$ 615,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. N° B-257728/11**, caratulado: TENENCIA: FARFAN, ARIEL GUSTAVO c/MORALES, ADRIANA MATILDE, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2011.- I. Por presentado el Dr. Christian González, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Ariel Gustavo Farfán, a mérito de copia de Poder General para Juicios que se acompaña.- II. Admítase la presente demanda de Sumario, la que se tramitara de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (Art. 381 y ss. del C.P.C.).- III. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confírase Traslado de la demanda a la accionada Adriana Matilde Morales, por el término de Diez Días, con mas la Veintitrés Días, en razón de la distancia, con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- IV. Intímesele a la parte que en igual término constituya domicilio dentro de los Tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- V. Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- VI.- VII. Notifíquese por cédula.- Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez Habilitada.- Ante mi: Esc. Roberto Mammana-Strio"; y Proveído: "San Salvador de

Jujuy, 26 de Septiembre del 2012.- I.- Atento lo manifestado por parte de la Defensora Dra. María Alejandra Tolaba en el escrito que antecede, corresponde hacer cesar la intervención de la misma como Def. de Pobres y Ausentes, atento que no se encuentra notificado el traslado de la demanda.- II.- Asimismo, ordenase la notificación del traslado de la demanda mediante la publicación de edictos Art. 162 del C.P.C., la que deberá realizarse en un Diario de Amplia circulación de Capital Federal y de la un Diario Local.- III.- Notifíquese por cédula.- Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez. Ante Mi Esc. Roberto Mammana Pro-Strio". La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Dra. Beatriz Gutiérrez-Juez- Ante mi: Esc. Roberto Mammana-Prosecretario.- San salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

24/27/29 MAY. S/C.-

Dra. Estrella Eliazarian Juez del tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-107002/2018** caratulado. "Acción de Impugnación de Filiación: CHOQUE ROMERO SENOVIO c/UMAÑA CANAVIRI LIDIA, UMAÑA CANAVIRI CELIA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019. I.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase a los demandados por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. II.- Firme y consentida la presente advirtiendo la suscripta que en la especie estamos frente a una rebeldía ficta (art. 196 y nota) tratándose de un proceso contradictorio, a fin de asegurar la bilateralidad e igualdad en el mismo (arts. 5 y 6 del C.P.C.), como asimismo para garantizar la defensa en juicio (art. 18 de la C. Nacional y Art. 29 de la Constitución Provincial), dese participación al Defensor Oficial de pobres y Ausentes que por turno corresponda, a sus efectos. Asimismo se hace saber que el Sr. Defensor Oficial de Pobres y ausentes, deber hacer conocer de inmediato, en caso de ser posible, la existencia de este juicio al demandado, (Ver Fallo S.T.J. Expte. N° 2461/89 caratulado "Recurso de Casación e Inconstitucionalidad en Expte. N° 1104/88 (Sala I-Cam-de Apelaciones C. y C.) caratulado: SATURNINO PEREZ y JOSE MARTIN GARCIA c/ EMETERIO IBÁÑEZ VELA" L.A. N° 33, F° 103/106, N° 50.), (ver nota al C.P.Civil, Art. 196). III.- Atento a la documentación acompañada concédase al promotor de autos el beneficio de justicia gratuita en forma definitiva al solo y único efecto del presente proceso. IV.- Hágase saber...- V.- Notifíquese por cédula y a los demandados mediante la publicación de edictos. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante Mf: Dra. Adriana Herrera-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, Febrero de 2019.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17672 \$615,00.-

La Dra. Analía Correa, Subdirectora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En el **Expediente N° 513-2352-2017**, caratulado "GALLARDO JULIO ERNESTO"-Reg. Ingresos Brutos A-1-14220-CUIT: 20-12257982-5- Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Periodos fiscales: 01/2011 a 08/2017", con domicilio fiscal: Avda. Almirante Brown N° 946 San Salvador de Jujuy C.P. 4600. Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente GALLARDO JULIO ERNESTO, la Corrida Vista en los términos del artículo 42° del Código Fiscal Ley 5791/2013 y modificatoria, que expresa: "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2018. Ref.: Nota N° 1282/2018- Expediente N° 513-2352-2017, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuados en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A efectos de ejercitar V. derecho de defensa lo emplazo para que dentro del término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, efectúen su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. Asimismo, surge que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 54/100 (\$64.590,54), por los periodos fiscales 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre) y 2017 (enero a agosto), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 138° in fine...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente. Fdo. Dra. Analía Correa, Subdirectora Provincial de Rentas.-

24/27/29/31 MAY. 03 JUN. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Sergio Jonatan Ortiz, que en el **Expte. N° C-077803/16** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ ORTIZ SERGIO JONATAN" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos:.... y; Considerando:...., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A en contra de Sergio Jonatan Ortiz hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil ochenta y seis con catorce centavos (\$10.086,14), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés puntorial equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (09/11/15) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00), conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17650 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-086936/17** "Ejecución de Sentencia BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA MEYER EKEL c/ CORZO EMILCE SOLEDAD", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2017. Avocase al suscripto como Presidente de Tramite en la presente causa conforme designación del Superior Tribunal de Justicia en fecha 12/05/2017. Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer, por derecho propio y en representación de BANCO MASVENTAS S.A. a mérito de la personería invocada y acreditada en el Expte. principal y por constituido domicilio. Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sgte, 472 y 478 y conc. del C.P.C. y Art. 35 de la Ley 1687, téngase por deducida ejecución de sentencia en contra de la Sra. Emilce Soledad Corzo, y en consecuencia y atento el informe actuarial que antecede, líbrense mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de pesos quince mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y dos ctvs. (\$15.169,52) que se reclaman por capital e intereses, con más la suma de pesos setecientos treinta y cinco (\$735,00) por I.V.A. de

honorarios, con más la suma de pesos siete mil novecientos cincuenta y dos con veintiséis ctvs. (\$7.952,26) que se presupuestan por acreencias legales en defecto de pago trábase Embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo infímase a constituir domicilio legal, en el radio de los tres Kms., del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mí, Dra. Yamila Cazon- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17649 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° **C-080285/19**: caratulado: "Ejecución de Sentencia y Honorarios: BANCO MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA- MEYER, EKEL c/ LOPEZ, JORGE RAUL", ordena se notifique al demandado Jorge Raúl López la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1. Mandar a llevar adelante la presente ejecución de Sentencia y Honorarios seguida por el BANCO MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA y el Dr. Ekel Meyer en contra Jorge Raúl López, hasta hacerse los acreedores íntegro del pago de la cantidad de pesos quince mil dos con setenta centavos (\$11.502,70 proveniente de planilla de liquidación de fs. 117 aprobada a fs. 121 del expediente principal) y \$3.500 en concepto de honorarios regulados al Dr. Ekel Meyer a fs. 121 de los autos mencionados), con más los intereses desde el 28/05/09 dispuesto en la sentencia del expediente principal y hasta el efectivo pago de la manera indicada en los considerandos de esta Resolución. 2. Costas a cargo de la vencida (Art. 102 C.P.C.). 3. Regular los honorarios del Dr. Ekel Meyer en la suma de pesos mil seiscientos sesenta y siete (\$1.667), con más IVA si correspondiera. Esta suma será pasible de los mismos intereses que el capital desde la presente resolución. 4. Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notificar al demandado la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, dése intervención a la Dirección Provincial de Rentas, a C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Dr. Esteban Arias Cau-Juez- Sebastian Cabana-Juez Habilitado-Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza-Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17648 \$615,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en Expediente N° **C-077825/2016** caratulado: Daños y Perjuicios: RIVAS JORDAN FRANCO LAUTARO c/ DEL GROSSO TOMAS LEONIDAS; DOMÍNGUEZ MARIO EFRAÍN; y Otros, se ha dictado el siguiente decreto. San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2018. I.- Atento a lo peticionado por la Dra. Julieta Landriel a fs. 67, de la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase traslado a Mario Efraín Domínguez para que la conteste dentro el plazo de quince días de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial Civil Intímese para que en el término otorgado ut supra constituye domicilio legal dentro del radio de tres kilómetro de este Tribunal, bajo apercibimiento de los dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de la interesada en Secretaría Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. II Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María del Huerto Sapag - Vocal- Ante mí Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en letra 7- B sin agregados ni enmiendas. San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre del año 2018.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17743 \$615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza Por Habilitación Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° **D-017078/2016** caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALEJANDRA LUISA PIERANTONI" procede a notificar a la Sra. ALEJANDRA LUISA PIERANTONI, la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 18 de marzo de 2018.- I.- Atento a lo solicitado y estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, procédase a notificar por edictos a la demandada Sra. ALEJANDRA LUISA PIERANTONI, DNI. N° 16.329.003, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve con 39/100 (\$18.759,39) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos nueve mil (\$9.000,00) para acreencias legales.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí. Dra. Alicia Aldonate- Sec.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 18 de marzo de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17647 \$615,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el Expte. N° **C-046260/2015**, caratulado: Daños y Perjuicios: SUAREZ HUGO ALDO c/ ZERPA JOAQUIN EZEQUIEL; JURADO VICTOR ALDO.- Secretario: Dr. Néstor A. de Diego- Secretario.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Jurado, Víctor Aldo el siguiente Provedo de fs. 46: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2015. Téngase por presentado al Dr. Daniel Gustavo Ibañez, quien lo hace en nombre y representación de Hugo Aldo Suárez, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 38, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda interpuesta, córrase traslado a VICTOR ALDO JURADO y JOAQUIN EZEQUIEL ZERPA, para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera. (Art. 298 del C.P.C.). Intímase a los accionados para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y a Joaquín Ezequiel Zerpa por intermedio del Sr. Juez de Paz de Pálpala. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal, deberá el

presentante acompañar las notificaciones dispuestas debidamente confeccionadas, las que deberán ser presentadas en Secretaría para control y posterior firma.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2019. Atento lo solicitado por el Dr. Gustavo Darío Ávila y lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al accionado Víctor Aldo Jurado el proveído de fs.46 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal, deberá el presentante acompañar el Edicto dispuesto debidamente confeccionado, el que será presentado en Secretaría para control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez -. Ante mí: Dr.: Néstor A. de Diego-Secretario.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17720 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-035548/2014** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios BERNAL FERRUFINO BERNARDO ALFONSO VITO c/ RUIZ RANCISCO OMAR., NIVEL SEGUROS S.A. ha dictado el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2015. De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación, córrase Traslado a los Accionados BERNARDO VITO BERNAL FERRUFINO, ANAHI MILAGRO CARDENES y ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA SA., en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles con más la ampliación de diecinueve días en razón de la distancia para el tercero de los nombrados, contados partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Al escrito de fs. 38: Téngase presente y estese a lo ordenado precedentemente.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente. Notifíquese por cédula y a la ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA SA. mediante Carta Documento, debiendo la parte interesada correr con los gastos que ello demande y con su confección.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Rosio Gismano -Pro Secretaria- Publíquese por tres (3) veces en (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- Fecha 08/05/19.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17677 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala I- Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-027381/2014**: Caratulado Ordinario por Daños y Perjuicios: CHECA SARA NIEVES c/ LEON HECTOR HUGO, OBISPADO DE JUJUY, AVERO JOSE PABLO, COOPERATIVA DE TRABAJO EL SALVADOR LTDA., SEGURCOOP SEGUROS LTDA., se ha dictado el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2018. I.- Al escrito de fs. 337: Atento lo manifestado, hágase saber a la Cooperativa de Trabajo El Salvador Ltda., que el Dr. Pablo Adrián Rodríguez, ha renunciado, al patrocinio conferido. En consecuencia, intímese a la misma para que en el plazo de diez días comparezca a la presente causa con nuevo apoderado o patrocinante, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía. II.- Asimismo se hace saber al Dr. Pablo Adrián Rodríguez que deberá continuar con sus gestiones hasta que haya venido el plazo señalado precedentemente, bajo pena de daños y perjuicios, debiendo tramitar la pertinente notificación a la codemandada COOPERATIVA DE TRABAJO EL SALVADOR LTDA.- III.- Al efecto, líbrese Cédula de notificación a COOPERATIVA DE TRABAJO EL SALVADOR LTDA., en el domicilio que surge de fs. 299 de autos, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Pablo Adrián Rodríguez. Notifíquese por cédula. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- 3 de Mayo 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17676 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° **D-019026/17**, caratulado: "Divorcio: ORQUERA, JULIO CESAR RAMON c/ LAGARTERA, MARIA FATIMA DE JESUS", se ha dictado la siguiente providencia: Pedro de Jujuy, Mayo 03 del 2019.- I.- Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, cúmplase con lo solicitado como se pide.- II.- En consecuencia se ordena notifíquese a la demandada señora MARIA FATIMA DE JESUS LAGARTERA (DNI N° 13.910.307) en proveído de fecha Mayo 17 del 2017 conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, ambos con cargo de diligenciamiento a la letrada solicitante.- III.-...Fdo. "Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Fabricia Romina Melano Singh, Secretaria".- San Pedro de Jujuy, Mayo 14 de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17741 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en los autos caratulados Expte. N° **C-088495/17** Caratulado "Daños y Perjuicios: PONCE, NELIDA; AUCAPIÑA, MOISES y OTROS c/ RIOS, JUAN VICTOR; MOYANO HIJOS S.R.L. y OTROS", ordena se notifique a la firma MOYANO HIJOS S.R.L., la siguiente providencia: Fojas 317 "San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2019. I.- Al escrito de fs. 316: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 123, 2° párrafo. En consecuencia, dese al codemandado MOYANO HIJOS S.R.L., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiéndose constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. II.-" Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí. Dra. Ayme Lucia Apaza-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2019.-

27/29 MAY. LIQ. N° 17789 \$ 410,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en Expte. N° **C-050571/15** Caratulado: "Ejecutivo: LANGUIDEY JUAN MANUEL c/ OVEJERO ALDO DANIEL", hace saber al Sr. OVEJERO ALDO DANIEL, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 70: "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2019.- Autos y Vistos:...Resultado:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el SR. LANGUIDEY JUAN MANUEL, en contra del Sr. Ovejero Aldo Daniel hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos nueve mil (\$9.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa " Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/05/2011, con mas I.V.A. si correspondiere. 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de ley. 3) Diferir la regulación de honorarios de los letrados hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación. 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C) 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar - Dr. Diego Armando Puca Ante Mí Dra. Natacha Bulibushich



Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2019.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 17744 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-079273/16, caratulado: "Acción Reivindicatoria: GASPAR, MARÍA ESTER c/ ARAOZ, ELSA", se hace saber a la demandada Sra. ARAOZ, ELSA, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 3 de mayo de 2019.- Proveyendo la presentación de fojas 177: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos (fojas 171/175, 156 y 157), notifíquese la providencia de fojas 102 a la accionada, mediante Edictos (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Notifíquese por cédula y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez Ante Mí: Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada".- Providencia de fojas 102, San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017. 1) Téngase presente el informe actuarial obrante a fs. 131 vta.- 2) Proveyendo el escrito obrante a fs. 101, a la declinación de notificación, ha lugar. 3) Atento las constancias de autos, notifíquese la presente providencia y la de fs. 66, a la Sra. Elsa Araoz en su domicilio real, haciéndose saber a la misma que en caso de no comparecer por sí o con nuevo apoderado en el plazo de Diez Días, se seguirá el proceso en rebeldía. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación e edictos.-Secretaría N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2019.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 17667 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. HEREDIA JOSE, D.N.I. N° 23.334.801 que en el Expte N° C-50648/15, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ HEREDIA, JOSE", se dictó el siguiente Proveído de fs. 42: "San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 17/17vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado JOSE HEREDIA, D.N.I. N° 23.334.801, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs. 17/17vta." San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por cumplido lo requerido a fs. 12, punto II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de JOSE HEREDIA, D.N.I. N° 23.334.801, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Siete Con Setenta y Cinco Cvtos. (\$2.507,75.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos setecientos cincuenta y dos con treinta y dos Cvtos. (\$752,32.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la Ciudad de Monterrico, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.018.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 17758 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-057530/15 caratulado: Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ RUEDA DANIEL GERARDO, cita y emplaza al demandado SR. RUEDA DANIEL GERARDO D.N.I. N° 21.788.975, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos cuatro mil setecientos cuarenta y tres con cuarenta centavos (\$4.743,40) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos novecientos cuarenta y nueve (\$949) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.017.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 17759 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-127092/2018 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: BARAZZUOL, GINO ROLANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO ROLANDO BARAZZUOL- D.N.I. 14.497.003.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- Secretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2019.-

24/27/29 MAY. LIQ. N° 17604 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-126707/2018 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato, QUISPE LEOCADIO Y VEIZAGA BEATRIZ", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de QUISPE LEOCADIO D.N.I. 93.395.782 Y VEIZAGA BEATRIZ D.N.I. N°

92.007.341.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17540 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON ALFREDO JUSTO ROTONDO DNI N° 7.268.543 (Expte. N° D-27.601/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17726 \$205,00.-

En el Expte. N° D-027201/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña EMILIA ALTAMIRANO y de DON MANUEL JESUS DIAZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña EMILIA ALTAMIRANO D.N.I. N° 9.634.097; y de DON MANUEL JESUS DIAZ D.N.I. N° 7.273.857.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17728 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27068/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALBERTO ROMERO y MARIA CRISTINA ARIAS solicitado por Rodríguez, Claudio Fernando", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROMERO, (D.N.I. N° 7.278.429) y MARIA CRISTINA ARIAS, (D.N.I. N° 6.241.401.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Abril de 2019.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 17727 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIN ARIEL EMILIO.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2018.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 16956 \$615,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. N° B-130768/2005, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BENITEZ, MARTA BEATRIZ y JUAREZ, RAMÓN HÉCTOR", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, RAMÓN HÉCTOR D.N.I. N° 7.281.264 y BENITEZ, MARTA BEATRIZ D.N.I. N° 11.281.264.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon-Juez- Dra. Verónica B. Lorenzo Molina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 1 de Abril 2019.-

29 MAY. LIQ. N° 17597 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUILAR, FABIANA VIRGINIA, D.N.I. N° 23.985.875. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María de Los Ángeles Meyer - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2.019.-

29 MAY. LIQ. N° 17715 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Expte. C-119889/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LLAMPA TOMASA Y APARICIO FRANCISCO CLAUDIO", cita y emplaza en ambos casos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, la SRA. TOMASA LLAMPA D.N.I. N° 04.145.165 y SR. FRANCISCO CLAUDIO APARICIO, D.N.I. N° 7.271.497.- Prosecretaria de Juzgado - Dra. Valeria A. Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2019.-

29 MAY. LIQ. N° 17666 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-136.160/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, CIRILO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO TOLABA, DNI. N° M 7.272.082.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2019.-

29 MAY. LIQ. N° 17740 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-135039/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JULIA FARFAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de JULIA FARFAN D.N.I. N° 4.505.114.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 11: Juan José Bravo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2019.-

29 MAY. LIQ. N° 17742 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 12, Ref. Expte. C-127583/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMERO, CARLOS CRISOLOGO, D.N.I. N° 7.251.670; cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Habilitada- Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2019.-

29 MAY. LIQ. N° 17750 \$205,00.-